



NOGALES

NOGALES SONORA 2021-2024

NO. DE CONTRATO: O.M.- ADQ. MUNICIPAL 30/2023

Contrato a precio fijo, relativo a la Adquisición de equipos de cómputos para el departamento de supervisión, contratos y licitaciones, administrativo, estudios y proyectos, y auxiliares Faismun, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, representado por la Síndico Municipal, **Mtra. Edna Elinora Soto Gracia**, el Oficial Mayor, **Mtro. Jesús Arturo Madrid Rosas**, y **Mtra. Julia Patricia Huerta Rivera**, Tesorera Municipal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se le denominará "**La Compradora**" y por la otra parte el **C. JESÚS IVÁN LÓPEZ RAMOS**, a quien se le denominará "**La Vendedora**" y a quienes en su conjunto se les denominará "**Las Partes**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes:

Declaraciones

Primera.- "La Compradora" declara:

I.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 136, 139 y 150 de la Constitución Política para el Estado de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- La **Mtra. Edna Elinora Soto Gracia**, acreditan su carácter de Síndica Municipal de Nogales, Sonora, con Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento, de fecha 10 de Junio de 2021, signada por el Consejo Municipal de Nogales y complementada mediante fe de erratas emitido mediante Oficio No. IEE/PRESI-2898/2021, emitido por la C. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día 24 de septiembre de 2021, la cual contiene el nombre correcto C. Edna Elinora Soto Gracia, Síndico Propietaria del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

III.- Que con fecha 16 de septiembre del año 2021, se instaló el actual Ayuntamiento, lo cual quedó asentado en acta número 95 (NOVENTA Y CINCO), de la sesión del Honorable Ayuntamiento, de donde hace constar que la **Mtra. Edna Elinora Soto Gracia**, protesto el cargo de Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

IV.- La **Mtra. Edna Elinora Soto Gracia, Síndico Municipal**, acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de representante legal, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

V.- Que de conformidad con el artículo 223, 224 y 225 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás relativos y aplicables y artículo 159 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, el **Mtro. Jesús Arturo Madrid Rosas, Oficial Mayor**, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato.

VI.- El **Mtro. Jesús Arturo Madrid Rosas, Oficial Mayor**, de acuerdo al Oficio No. 2689/21, N-1-2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento oficial, el cual fue signado por el **Ing. Juan Francisco Gim Nogales**, en su carácter de Presidente Municipal, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

VII.- La **Mtra. Julia Patricia Huerta Rivera, Tesorera Municipal**, de acuerdo al Oficio No. 2682/21, N-1-2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, mismo que contiene el nombramiento oficial, el cual fue signado por el **Ing. Juan Francisco Gim Nogales**, en su carácter de Presidente Municipal, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2021, siendo la encargada de conducir la disciplina presupuestal del municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de

Jesús Ramos

Jesús

Jesús

Jesús Ramos

planeación y presupuesto del gasto público del municipio. Interviniendo en la presente celebración conforme a lo establecido en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora del presente ejercicio Fiscal.

VIII.- El Ing. Jorge Ignacio Medina Esqueda, es el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo al Oficio No. 2701/21, N-1-2021, de fecha 16 de septiembre del 2021, mismo que contiene el nombramiento oficial, el cual fue asignado por el Ing. Juan Francisco Gim Nogales, en su carácter de Presidente Municipal; e Ing. Otilia Verence Verdugo Castro, es el Directora de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, de acuerdo al Oficio No.2702/21, N-1-2021, de fecha 16 de septiembre del 2021, mismo que contiene el nombramiento oficial, el cual fue asignado por el Ing. Juan Francisco Gim Nogales, en su carácter de Presidente Municipal, mismos que fungen como solicitante o área requirente de la presente contratación.

Como solicitantes de la contratación, serán los encargados de la supervisión acerca del comportamiento del proveedor en relación a sus compromisos contractuales como lo establece el artículo 78 del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

IX.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MNS-100916IL9, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

X.- Que tiene como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, sito en palacio municipal, ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 339, de la Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, en esta Ciudad de Nogales, Sonora.

XI.- Que en sesión Ordinaria No. CAASMNS009/2022, del día nueve de septiembre de dos mil veintidós, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales, autoriza a la Mtra. Edna Elinora Soto Gracia, Síndico Municipal; Lic. Jesús Arturo Madrid Rosas, Oficial Mayor y Mtra. Julia Patricia Huerta Rivera, Tesorera Municipal, celebrar contratos.

XII.- En sesión extraordinaria No. CAASMNS037/2023, del día Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintitrés, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, autorizó conforme a los montos de adjudicación la contratación de C. JESÚS IVÁN LÓPEZ RAMOS, propietario de LORA SUPPLIES a través del procedimiento de adjudicación directa

XIII.- Requerir el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y la Directora de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, los bienes objeto del presente contrato. conforme al CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL celebrado el día 30 de junio de 2023, con cargo a la partida genérica 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y electrónico y a la específica 51501: EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

XIV.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la aplicación del artículo 225 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 25 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Nogales, Sonora.

Segunda.- "La Vendedora" declara:

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, administrativas y económicas necesarias para obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

II.- Que es Persona Física, Mexicano, Mayor de Edad, con fecha de nacimiento el día 20 de Diciembre de 1986. Registrado mediante Acta de Nacimiento No. 00078, libro 01, de fecha 15 de enero de 1987, en Culiacán, Sinaloa, en fecha 15 de Enero de 1987. Quien al momento de la presente celebración manifiesta encontrarse inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes No. LORJ861220PV2 y contar con Cédula Única de Registro Nacional de Población No. LORJ861220HSLPMS00. Quien se identifica mediante Credencial de Elector No. IDMEX1589525072<<1376117865316, expedida por Instituto Nacional Electoral,

Jesus Ramos

III.- Que manifiesta tener su domicilio en Calle Nueva Guinea No. 37-B, Colonia Nuevo Nogales, C.P. 84094, Nogales, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

IV.- Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

V.- Que no se encuentra en los supuestos a que se refiere el Artículo 26, 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Nogales, Sonora, y que no usara interpósitas personas para la celebración de este contrato con el propósito de ocultar la ilicitud, como tampoco se encuentra impedido o inhabilitado por alguna autoridad Federal, Estatal y Municipal para ser objeto de una contratación, en apego a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y no encontrarse en los supuestos del Título Tercero Capítulo III de la Ley antes citada, también bajo protesta de decir verdad, manifiesta nunca haber sido sancionado de forma alguna por autoridad administrativa por actos o hechos que tengan relación con adquisición de bienes y/o servicios.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, así como de sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes; Además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

VII.-Que reconoce el contenido del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Nogales, Sonora, así como las demás disposiciones legales aplicables, para la celebración y cumplimiento del presente contrato.

Tercera.- Declaran "Las Partes", a través de sus representantes, que:

I.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

II.- Manifiestan su conformidad de asumir los derechos y obligaciones que se adquieran con la celebración del presente Contrato.

III.- Es su deseo celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Compraventa y descripción de los bienes. "La Vendedora" se obliga a vender directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, a "La Compradora" y esta adquiere para sí, la propiedad de los bienes que a continuación se describen:

Adquisición de equipos de cómputos para el departamento de supervisión, contratos y licitaciones, administrativo, estudios y proyectos, y auxiliares Faismun.

Producto	Descripción	Cantidad
PC	LENOVO THINKSTATION P350 (INTEL I7- 11700T DE 8 NÚCLEOS, 16 GB DE RAM, 1 TB PCIE SSD, T600, WIFI, BLUETOOTH, HDMI, USB 3.2, NEGRO, WIN 11 PRO) CON MONITOR M27FW DE 27 PULGADAS	2
DELL INSPIRON	DELL INSPIRON 24 5000 11ª GENERACIÓN INTEL 15- 1135G7 12GB 1TB HDD 256GB SSD 23.8	4
DELL INSPIRON	DELL INSPIRON 27 AIO, 27	3
LAPTOP	HP ELITEBOOK 840 G9,INTEL® CORE™M I7-1255U,WINDOWS® 11 PRO 64BIT DOWNGRADE, NO, WLAN I AX211 WI-FI6E 160MHZ +BT 5.2 WW, NO WWAN, 8 GB, 8 GB (1X8GB) DDR5 4800, SSD 1 TB	7

"Los Bienes" cuentan con garantías de calidad, mano de obra y/o vicios ocultos por un periodo mínimo de un año a partir de la entrega de los bienes objeto de dicha compra por parte del fabricante.

Jesús Ramos

Utilizando para ello "La Vendedora", su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

Para los exclusivos efectos de este contrato, a los bienes recién descritos, en lo sucesivo, se les denominara "Los Bienes".

Segunda.- Forma y plazo de entrega, La totalidad de "Los Bienes" deberán ser entregados DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, en Oficialía Mayor, ubicada en Avenida Álvaro Obregón número 339, de la Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, en esta Ciudad de Nogales, Sonora, y/o en cualquier otro lugar que indique "La Compradora", de lunes a viernes en días hábiles y el horario de entrega será de 8:00 horas a 18:00 horas, con personal presente de Oficialía Mayor.

Tercera.- "La Vendedora" Se compromete a suministrar a "La Compradora", "Los Bienes" conforme a los requerimientos especificados en la cláusula primera del presente contrato y al siguiente precio, el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato:

Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
PC	LENOVO THINKSTATION P350 (INTEL I7- 11700T DE 8 NÚCLEOS, 16 GB DE RAM, 1 TB PCIE SSD, T600, WIFI, BLUETOOTH, HDMI, USB 3.2, NEGRO, WIN 11 PRO) CON MONITOR M27FW DE 27 PULGADAS	2	\$ 47,300.00	\$94,600.00
DELL INSPIRON	DELL INSPIRON 24 5000 11ª GENERACIÓN INTEL 15- 1135G7 12GB 1TB HDD 256GB SSD 23.8	4	\$35,453.00	\$141,812.00
DELL INSPIRON	DELL INSPIRON 27 AIO, 27	3	\$41,456.00	\$124,368.00
LAPTOP	HP ELITEBOOK 840 G9,INTEL® CORE™M I7-1255U,WINDOWS® 11 PRO 64BIT DOWNGRADE, NO, WLAN I AX211 WI-FI6E 160MHZ +BT 5.2 WW, NO WWAN, 8 GB, 8 GB (1X8GB) DDR5 4800, SSD 1 TB	7	\$47,760.00	\$334,320.00

SUB TOTAL: \$695,100.00 Pesos (seiscientos noventa y cinco mil, cien pesos, 00/100 M.N.)

I.V.A. 8%: \$55,608.00 Pesos (cincuenta y cinco mil, seiscientos ocho pesos, 00/100 M.N.)

TOTAL: \$750,708.00 Pesos (setecientos cincuenta mil, setecientos ocho pesos, 00/100 M.N.)

El pago se realizara en peso mexicano, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la entrega de "Los Bienes", de acuerdo a la legislación monetaria vigente, previa presentación de la factura respectiva, tomando en consideracion lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato.

Cuarta.- Condiciones de entrega. "Los Bienes" deberán ser entregados en perfecto estado y condiciones de uso, conforme a los requerimientos, en el lugar especificado en la clausula Segunda, o en el lugar que le indique "La Compradora", donde su personal llevara a cabo su revisión y recepción en su caso.

En caso de no entregar "Los Bienes" en la fecha estipulada, tendrá derecho "La Compradora" a no recibir la entrega, lo cual deberá notificar por escrito, una vez que se haya realizado la compra alterna de "Los Bienes". La ocurrencia de estas circunstancias no exime a "La Vendedora" de la aplicación de las penas convencionales estipuladas en este contrato.

Quinta.- "La Vendedora" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar el bien, infrinja o viole la normatividad en materia de patentes, marcas fiscales, de comercio, registro, derechos de autor, asi como el resto de la documentación inherente a la entrega.

Al efectuarse la entrega de un pedido deberá estar presente un representante autorizado por "La Vendedora", para que supervise y respalde la entrega del bien y resuelva todo lo concerniente al cumplimiento del contrato, este representante debe obtener el sello y firma del personal responsable de recibir el producto en el punto de entrega.

Jesus Ramos

del

Será exclusiva responsabilidad de "La Vendedora" determinar el tipo de transporte que garantice el traslado de "Los Bienes" en óptimas condiciones, así como la contratación de los seguros respectivos para los artículos en tránsito, desde su planta de almacén hasta el lugar señalado en las bases para la entrega de "Los Bienes" o el que indique la convocante, así como el costo por seguros, flete, maniobras de carga y descarga de las unidades.

Sexta.- Se hará devolución cuando se compruebe que "Los Bienes" no cumplen con las especificaciones, existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad, por causas imputables a "La Vendedora" y dentro del periodo de vida útil de "Los Bienes" haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega del bien.

En estos casos a "La Vendedora" se obliga a responder y sin condición alguna dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados a partir de su notificación por escrito.

Cuando la devolución sea por causas imputables a "La Vendedora", y esta no pueda realizar la reposición en el plazo señalado, "La Vendedora" deberá reintegrar los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Séptima.- El pago del presente contrato se realizará mediante presentación de facturas con fechas de recibido a satisfacción de "La Compradora", una vez que se realice una verificación de que no existan discrepancia entre el monto facturado y "Los Bienes" entregados.

Octava.- Anticipos.- Para el cumplimiento del presente contrato no se entrega anticipo.

Novena.- Garantía de cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del pedido o contrato, "La Vendedora" entregará a "La Compradora", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, carta compromiso y/o fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor del Municipio de Nogales, Sonora, por una cantidad equivalente al 10% del monto del pedido o contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

I. Si se presenta la póliza de la fianza, esta podrá contener, las siguientes previsiones:

- a).- Tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato
- b).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato **O.M.- ADQ. MUNICIPAL 30/2023**, cubriendo, defectos y vicios ocultos respecto al bien adquirido por un periodo de por lo menos un año a partir de la entrega de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos del pedido respectivo y el código civil.
- c).- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- d).- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- e).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

II. en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a el prestador de servicios para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del prestador de servicios y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva, y

IV. cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las dependencias deberán remitir la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro. Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

Jesus Ramos

2023

J

La carta compromiso y/o La fianza a que se alude en el párrafo inicial de la presente cláusula es un anexo del presente instrumento contractual y forma parte integral del mismo.

Décima.- Subcontratación y cesión de derechos. "La Vendedora" no podrá hacer ejecutar el presente contrato por otro, quedando expresamente prohibido la subcontratación. Asimismo, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre este contrato, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago de "La Compradora".

Decima Primera.- Responsabilidades de la vendedora. "La Vendedora" será el único responsable de la ejecución del presente contrato.

"La Vendedora" se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a ejecutar de manera esmerada conforme a las normas de eficiencia y seguridad.

Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "La Vendedora", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "La Compradora" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil del Estado de Sonora, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

"La Vendedora" queda obligado a notificar por escrito a "La Compradora", cualquier cambio en su domicilio señalado en el presente contrato.

Décima Segunda.- Rescisión Administrativa del contrato. Cuando "La Vendedora" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato y/o sus anexos, o bien contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Nogales, Sonora, "La Compradora" podrá rescindir este contrato administrativamente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, sin embargo cuando el incumplimiento de las obligaciones de "La Vendedora" no derive de retraso sino por otras causas establecidas en el contrato, "La Compradora" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Décima Tercera.- Penas convencionales. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Nogales, Sonora, "La Compradora" aplicará penas convencionales, en caso de que "La Vendedora" incurra en demora o atraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, quedando obligada a pagar el 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del monto incumplido, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones. Por lo que en este mismo acto "La Vendedora", autoriza a "La Compradora", a descontar las cantidades que resulte aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir, durante el tiempo en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Pasados veinte días naturales sin cesar el incumplimiento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales, dará por cancelado definitivamente el pedido o contrato y procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, quedando a opción de dicha autoridad ejecutar esas opciones ya sea de manera conjunta o separada, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellas no implicará exclusión de la otra. El reclamo sobre la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato no excluye el pago del importe que se genere por concepto de pena convencional, por lo que estos importes también podrán exigirse de forma conjunta y/o separada. Se aplicará lo mismo para el caso de que "La Compradora" considere pertinente ejercer cualquier acción judicial o administrativa para el cumplimiento de lo establecido en estas bases y/o en el contrato respectivo.

Décima Cuarta.- De conformidad con el artículo 240 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, procederá a la rescisión de este contrato, si se incumple las obligaciones derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley citada y de las demás que sean aplicables;

Asimismo "La Compradora" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "La Vendedora" se

Jesús Ramos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa más no limitativamente se señalan a continuación:

- a) Si "La Vendedora" no entrega "Los Bienes" objeto de este contrato en la fecha estipulada o no entrega la fianza o la garantía de cumplimiento.
- b) Si suspende injustificadamente el suministro o se niega a reparar o reponer alguna parte de los mismos que hubiere sido rechazada por "La Compradora";
- c) Si no entrega "Los Bienes" de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "La Compradora";
- d) si no da cumplimiento al programa de trabajo pactado entre las partes y, a juicio de "La Compradora", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los bienes en el plazo estipulado.
- e) Si "La Vendedora" en violación de cualquier ley, reglamento o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con la entrega de "Los Bienes";
- f) Si "La Vendedora" es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de "La Compradora" haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;
- g) Si "La Vendedora" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago de "La Compradora";
- h) Si "La Vendedora" subcontrata "Los Bienes" objeto de éste contrato sin sujetarse a lo estipulado en el presente contrato;
- i) Si "La Vendedora" no da cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de "confidencialidad" del presente contrato;
- j) Si "La Vendedora" no da a "La Compradora" y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "Los Bienes"
- k) Si "La Vendedora" siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato;

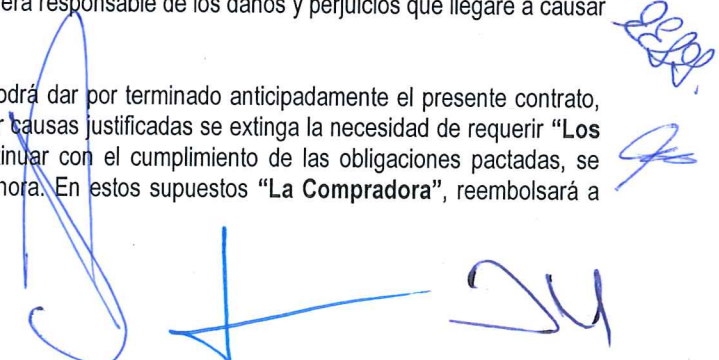
En caso de que "La Vendedora" hiciera entrega de "Los Bienes" contratados previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de "Los Bienes", salvo en el caso de que el incumplimiento de "La Vendedora" implique que se extinga la necesidad de los bienes contratados, con el señalamiento expreso de que este solo hecho será motivo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido y motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos "Los Bienes" durante el proceso de rescisión.

Décima Quinta.- Confidencialidad. "La Vendedora" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con los bienes objeto de este contrato que pudieren ser del conocimiento de "La Vendedora" o de su personal; por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "La Vendedora" para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "La Compradora". La violación a lo estipulado en esta cláusula será considerado como un daño irreparable y "La Vendedora" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "La Compradora".

Décima Sexta.- Terminación anticipada. "La Compradora" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "Los Bienes" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio de Nogales, Sonora. En estos supuestos "La Compradora", reembolsará a

Jesus Torres



"La Vendedora", los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "La Vendedora".

"La Compradora" deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a "La Vendedora" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

Décima Séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación con la entrega de materia de este contrato, "La Compradora" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con la cláusula décima sexta, relativa a la terminación anticipada, del presente contrato.

No se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, la falta de previsión de "La Vendedora" que le impida el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato.

Décima Octava.- Derechos y patentes. "La Vendedora" será la única responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o prioridades que pudieran corresponder a terceros en relación con los equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta de "La Vendedora", haciéndose cargo de las reclamaciones, si las hubiese y desde este momento releva a "La Compradora" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligado a resarcir de cualquier gasto o costo que ésta última erogue por dichos conceptos.

En caso de que "La Vendedora" incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitado para poder continuar, "La Compradora" podrá optar por rescindir el contrato por incumplimiento de "La Vendedora".

Decima Novena.- Relaciones laborales. "La Vendedora" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; "La Vendedora" se obliga por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores o que terceros presenten en su contra y/o en contra de "La Compradora" en relación con "Los Bienes" que entregue "La Vendedora" bajo el presente contrato, por lo que "La Vendedora" reembolsará a "La Compradora" los gastos y costos que le ocasionare, en su caso, cualquier cantidad que éste llegare a erogar por dicho concepto.

Vigésima.- Comunicación y discrepancias entre las partes. Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Vigésima Primera.- Modificaciones al contrato. "Las Partes" convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un contrato, "La Compradora" podrá modificar el presente instrumento contractual.

Vigésima Segunda.- Contribuciones. Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y estatales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que "La Compradora" realice, en los pagos que haga a "La Vendedora", las retenciones que por tales conceptos le impongan las leyes de la materia.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de "Los Bienes", serán por cuenta de "La Vendedora".

Jesus Ramos

Vigésima Tercera.- "La Vendedora" deberá expedir la factura por cada unidad, conforme a los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, misma que habrá de describir los datos de identificación particular de "Los Bienes" como marca, modelo, serie y demás que correspondan. Igualmente, dicha factura deberá amparar el derecho de propiedad de "Los Bienes" en favor de "La Compradora".

Los datos fiscales de "La Compradora" para efectos de facturación, son los siguientes:

Municipio de Nogales Sonora

Registro Federal de Contribuyentes: MNS100916IL9.

Domicilio Fiscal: Avenida Alvaro Obregon No. 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales, Sonora.

"La Vendedora" será la responsable de la entrega de "Los Bienes", asimismo asume la responsabilidad de acreditar la legal estancia en el país y deberá acreditar haber realizado los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma.

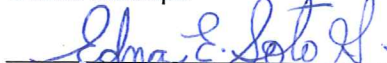
Vigésima Cuarta.- Vigilancia. "La Vendedora" acepta expresamente sujetarse a cualquier tipo de revisión, análisis, auditoria y/o cualquier estudio o medio de constatación que desee realizar el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en relación a la presente contratación.

Vigésima Quinta.- En caso de conflicto en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" se someten expresamente al Código Civil del Estado de Sonora, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones aplicables a los Municipios del Estado de Sonora, en materia de adquisiciones, presupuestario, contabilidad, gasto público y demás, así como a las leyes vigentes en el Estado de Sonora. Manifiestan también expresamente que de suscitarse controversia derivada de este instrumento se someterán desde ahora a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en la Ciudad de Nogales, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por cada uno de "Las Partes", y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares en la Ciudad de Nogales, Sonora, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Por "La Compradora"

Sindico Municipal


Mtra. Edna Elinora Soto Gracia

Oficial Mayor


Mtro. Jesús Arturo Madrid Rosas

"Tesorera Municipal"


Mtra. Julia Patricia Huerta Rivera

Por "La Vendedora"


C. JESÚS IVÁN LÓPEZ RAMOS

"Área requirente"


El Ing. Jorge Ignacio Medina Esqueda,
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología


Ing. Otilia Verónica Verdugo Castro
Directora de Infraestructura Urbana y Obras Públicas

Carta compromiso para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

H. Nogales, Sonora, a 22 de Septiembre de 2023

Mtro. Jesús Arturo Madrid Rosas
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Mtra. Edna Elinora Soto Gracia, Síndico Municipal,
Mtra. Julia Patricia Huerta Rivera, Tesorera Municipal
Presente:

Por medio de la presente y de la manera más atenta informo a Usted, que para garantizar el cumplimiento del contrato O.M.-ADQ. MUNICIPAL30/2023, relativo a la Adquisición de equipos de cómputos para el departamento de supervisión, contratos y licitaciones, administrativo, estudios y proyectos, y auxiliares Faismun, declaro bajo protesta de decir verdad, que daré cumplimiento cabalmente a todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en los términos que fue suscrito, el día 22 de Septiembre de 2023. Para lo cual me obliga a entregar a "La Compradora" directamente, por mi cuenta y bajo mi responsabilidad, los siguientes productos y a los siguientes precios, los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato:

Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
PC	LENOVO THINKSTATION P350 (INTEL I7- 11700T DE 8 NÚCLEOS, 16 GB DE RAM, 1 TB PCIE SSD, T600, WIFI, BLUETOOTH, HDMI, USB 3.2, NEGRO, WIN 11 PRO) CON MONITOR M27FW DE 27 PULGADAS	2	\$ 47,300.00	\$94,600.00
DELL INSPIRON	DELL INSPIRON 24 5000 11ª GENERACIÓN INTEL 15- 1135G7 12GB 1TB HDD 256GB SSD 23.8	4	\$35,453.00	\$141,812.00
DELL INSPIRON	DELL INSPIRON 27 AIO, 27	3	\$41,456.00	\$124,368.00
LAPTOP	HP ELITEBOOK 840 G9,INTEL® CORE™M I7-1255U,WINDOWS® 11 PRO 64BIT DOWNGRADE, NO, WLAN I AX211 WI-FI6E 160MHZ +BT 5.2 WW, NO WWAN, 8 GB, 8 GB (1X8GB) DDR5 4800, SSD 1 TB	7	\$47,760.00	\$334,320.00

SUB TOTAL: \$695,100.00 Pesos (seiscientos noventa y cinco mil, cien pesos, 00/100 M.N.)

I.V.A. 8%: \$55,608.00 Pesos (cincuenta y cinco mil, seiscientos ocho pesos, 00/100 M.N.)

TOTAL: \$750,708.00 Pesos (setecientos cincuenta mil, setecientos ocho pesos, 00/100 M.N.)

Comprometiéndome a entregar DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a la suscripción del contrato, en Oficialía Mayor, ubicada en Avenida Álvaro Obregón número 339, de la Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, en esta Ciudad de Nogales, Sonora, y/o en cualquier otro lugar que indique "La Compradora", de lunes a viernes en días hábiles y el horario de entrega será de 8:00 horas a 18:00 horas, con personal presente de Oficialía Mayor.

Agradeciendo las atenciones que brinden al presente

Atentamente


C. JESÚS IVÁN LÓPEZ RAMOS

